



Resolución Directoral

N° 001-2023-PCM/OGA

Lima, 03 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000047-2022-PCM-OCT y el Memorando N° D000002-2023-PCM-OCT de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y el Memorando N° D000005-2023-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, se "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo al literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada resolución establece que el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;



Firmado digitalmente por
PACHECO NAVARRO Juan
Dagoberto FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:18:47 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:25:00 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA
CHUMPIUSCA Laura Irene FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:13:19 -05:00

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que establece los montos máximos para cada pago con cargo a la Caja Chica;

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/52.01 del 11 de enero de 2022 la Dirección General del Tesoro Público del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas emitió alcances para el adecuado manejo de la Caja Chica señalando que, la directiva interna para el adecuado manejo de la Caja Chica no implica necesariamente que deba aprobarse una directiva con carácter anual;

Que, mediante informe y memorando del visto, la Oficina de Contabilidad y Tesorería recomienda mantener la vigencia de la Directiva N° 001-2022-PCM/OGA "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros" y modificar únicamente el Anexo único: Tarifario de movilidad local, conforme al sustento técnico remitido;

Que, asimismo, la citada Oficina solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios proponiendo los/as servidores/as responsables de su manejo;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 002 otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se sustenta la disponibilidad presupuestal en la Presupuesto Institucional de Apertura de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el ejercicio fiscal 2023 y que permite financiar el fondo de Caja Chica requerido;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la modificatoria a la Directiva N° 001-2022-PCM/OGA, así como autorice la apertura del Fondo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la PCM para el año 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y en la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Anexo Único: Tarifario de movilidad local, de la Directiva N° 001-2022-PCM/OGA "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Constituir el Fondo de Caja Chica de la Sede Central para el año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento: Recursos



Firmado digitalmente por
PACHECO NAVARRO Juan
Dagoberto FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA
CHUMPI SUCA Laura Irene FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:13:34 -05:00

Ordinarios, por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles).

Artículo 3.- Designar a la señora Victoria Carrillo Fiestas, como responsable titular y al señor Christian Yván Cortez Jara, como responsable suplente, de la custodia y manejo del Fondo de la caja chica citada en el párrafo precedente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las unidades de organización pertenecientes a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su anexo, en la intranet del Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente por
PACHECO NAVARRO Juan
Dagoberto FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2023 19:25:32 -05:00

Documento firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por AVILA
CHUMPI SUCA Laura Irene FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:13:47 -05:00

ANEXO ÚNICO: TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL

N°	DESTINO DE LA COMISIÓN	SEDE DE PARTIDA DE LA COMISIÓN		
		Sede Central Miraflores (Calle Schell N° 310- Miraflores) (Cuadrante Reducto)	Sede Palacio de Gobierno (Jirón carabaya Cdra. 1 s/n Cercado de Lima)(Cuadrante Palacio)	Sede Piñeiro (Jirón Julián Piñeiro N° 280- 290- Lima)
1	Aeropuerto	S/51	S/48	S/44
2	Ancón	S/89	S/106	S/109
3	Ate	S/36	S/38	S/37
4	Barranco	S/14	S/28	S/30
5	Bellavista	S/28	S/23	S/28
6	Breña	S/25	S/15	S/18
7	Callao	S/33	S/29	S/36
8	Campoy	S/43	S/26	S/24
9	Carabayllo	S/69	S/58	S/58
10	Carmen de la Legua	S/33	S/22	S/28
11	Comas	S/52	S/37	S/40
12	Cercado de Lima	S/26	S/14	S/18
13	Cieneguilla	S/75	S/78	S/76
14	Chaclacayo	S/78	S/75	S/77
15	Chorrillos	S/24	S/39	S/44
16	Lurigancho- Chosica	S/69	S/55	S/61
17	El Agustino	S/31	S/21	S/23
18	Huachipa	S/63	S/53	S/56
19	Independencia	S/43	S/28	S/23
20	Jesús María	S/21	S/17	S/161
21	Lince	S/17	S/17	S/22
22	Lurín	S/59	S/74	S/78
23	La Molina	S/35	S/40	S/43
24	La Perla	S/26	S/25	S/31
25	La Punta- Callao	S/35	S/33	S/39
26	La Victoria	S/21	S/18	S/22
27	Los Olivos	S/46	S/33	S/33
28	Magdalena	S/18	S/22	S/26
29	Miraflores	S/13	S/35	S/26
30	Pachacamac	S/71	S/86	S/91
31	Pucusana	S/101	S/120	S/123
32	Pueblo Libre	S/23	S/21	S/26
33	Puente Piedra	S/72	S/61	S/68
34	Punta Hermosa	S/81	S/94	S/94
35	Punta Negra	S/107	S/98	S/98
36	Rímac	S/30	S/16	S/13
37	San Bartolo	S/101	S/122	S/128
38	San Borja	S/18	S/25	S/36
39	San Isidro	S/16	S/22	S/24
40	San Juan de Lurigancho	S/51	S/31	S/30
41	San Juan de Miraflores	S/25	S/43	S/41
42	San Luis	S/18	S/23	S/28



Firmado digitalmente por AVILA
CHUMPIUCA Laura Irene FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:13:56 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:25:48 -05:00

43	San Martín de Porres	S/47	S/29	S/33
44	San Miguel	S/25	S/23	S/28
45	Santa Anita	S/35	S/28	S/30
46	Santa María del Mar	S/104	S/114	S/123
47	Santa Rosa	S/100	S/92	S/94
48	Santiago de Surco	S/17	S/31	S/43
49	Surquillo	S/15	S/23	S/29
50	Ventanilla	S/64	S/56	S/63
51	Villa María del Triunfo	S/35	S/53	S/53
52	Villa El Salvador	S/43	S/56	S/60



Firmado digitalmente por AVILA
CHUMPI SÚCA Laura Irene FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:14:07 -05:00



Firmado digitalmente por ALEMAN
NAKAMINE Luis Antonio FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2023 19:26:03 -05:00